

Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Esperanza," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Esperanza," núm. 2,456, ubicada en la Municipalidad de Charcas, Distrito de Moctezuma, del Estado de San Luiz Potosí, y perteneciente á los Sres. Girisen y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 8 de Marzo de 1895.—*J. Y. Limantour.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 8 de Marzo de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 66.—Marzo 18 de 1895.

NÚMERO 210.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento del Cuerpo Especial de Estado Mayor.—Sección 1ª

El Presidente de la República ha tenido á bien acordar se observen las siguientes prevenciones para el servicio militar en el Castillo de Chapultepec, las cuales se consideran como anexas al Reglamento para el servicio interior en el Palacio del Poder Ejecutivo.

1ª Para el Gobierno interior, el Destacamento de Chapultepec dependerá del Gobernador del Palacio Nacional, y en ausencia de éste, del Comandante del punto, que será el Director del Colegio Militar.

2ª La fuerza del Destacamento se compondrá de la necesaria para cubrir el servicio que le está encomendado (art. 886, tratado III, título II) y su facción durará ocho días. Cuando el Presidente de la República resida en el Castillo, se nombrará Guardia de honor en vez de destacamento la que se relevará cada veinticuatro horas y se compondrá de una sección en pie de guerra con bandera.

3ª Son obligaciones del Oficial Comandante del destacamento, las siguientes:

Cumplir con las que la ordenanza general del Ejército prescribe para los Comandantes de guardia) arts. 974, al 1,011, tratado III, título IV).

Con las instrucciones que le dé la Mayoría de Ordenes de la Plaza (art. 883, tratado III, título II) y las que reciba del Gobernador del Palacio Nacional ó con las del Comandante del punto en su ausencia.

Mandar un sargento y un cabo todos los días á la Mayoría de Plaza por la seña (art. 910, tratado III, título II).

4ª El Conserje de Chapultepec será el segundo Comandante del punto. Reconocerá como inmediato superior al Gobernador del Palacio Nacional, y al Director del Colegio Militar en el caso previsto por el artículo primero. Con el carácter de segundo Comandante del punto, vigilará que el Destacamento cumpla con las prevenciones anteriores; desempeñará con exactitud las órdenes que reciba de los superiores de quienes depende y tendrá jurisdicción militar sobre la fuerza encargada de la custodia interior del Bosque.

Lo que comunico á vd. para los efectos consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Marzo 9 de 1895.
Hincjosa.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 66.—Marzo 18 de 1895.

NÚMERO 211.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Luis Potosí, lo siguiente:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 147, fecha 20 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina Sin nombre, según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al 2º tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina Sin nombre, núm. 3,169 ubicada en la Municipalidad de Matuhuala, Distrito de Catorce, del Estado de San Luis Potosí, y perteneciente al Sr. Sotero Martínez.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 8 de Marzo de 1895.—*J. Y. Limantour.*—
Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 8 de Marzo de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 66.—Marzo 18 de 1895.

NÚMERO 212.

Cónsul general del Japón en esta capital.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

El Señor Presidente se ha servido expedir con fecha de hoy, el Exequátur de estilo á la patente que acredita al Sr. Murota Yoshibumi como Cónsul general del Japón con residencia en esta Capital.

México, Marzo 16 de 1895.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 67.—Marzo 19 de 1895.

NÚMERO 213.

FUNDO MINEBO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Luis Potosí, lo siguiente:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 147, fecha 20 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Refugio de San Juan,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al 2º tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Refugio de San Juan,” núm. 3,206, ubicada en la Municipalidad de Matehuala, Distrito de Catorce, del Estado de San Luis Potosí y perteneciente á la Compañía “El Refugio.”

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 8 de Marzo de 1895.—*J. Y. Limantour*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 8 de Marzo de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 68.—Marzo 20 de 1895.

NÚMERO 214.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección.—4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Luis Potosí, lo siguiente:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 147, fecha 20 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Refugio de San Juan,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Refugio de San Juan,” núm. 3,157, ubicada en la Municipalidad de Matehuala, Distrito de Catorce, del Estado de San Luis Potosí, y perteneciente al Sr. Márcos Sifuentes.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 8 de Marzo de 1895.—*J. Y. Limantour*.
—Rúbrica. — Al Secretario de Fomento. — Presente.

Es copia. México, 8 de Marzo de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 68.—Marzo 20 de 1895.

NÚMERO 215.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Luis Potosí:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 137, fecha 20 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “San Joaquín,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “San Joaquín,” núm. 3,732, ubicada en la Municipalidad de Reyes, Distrito de Santa María del Río, del Estado de San Luis Potosí, y perteneciente al Sr. Manuel A. de Sierra.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 8 de Marzo de 1895.—*J. Y. Limantour.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 8 de Marzo de 1895.—El oficial mayor 2º, *M. Necochea.*

“Diario Oficial.”—Núm. 68.—Marzo 20 de 1895.

NUMERO 216.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 5 Marzo 1895.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Thomas Craney, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un aparato secador, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 5 de Marzo de 1895.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 670, expedida á favor del Sr. Thomas Craney.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 670 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato secador, por lo que se le ha concedido privilegio.

México, 5 de Marzo de 1895.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Otro más que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 14 Marzo 95.”

Anotada á fojas 25 del libro respectivo con el núm. 91.

México, Marzo 14 de 1895.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, 18 de Marzo de 1895.—P. o. del señor O. m.: El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.

“Diario Oficial.”—Núm. 71.—Marzo 23 de 1895.

NÚMERO 217.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Luis Potosí, lo siguiente:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 147, fecha 20 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Santo Niño Perdido (á) Mina Blanca,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al 2º tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Santo Niño Perdido (á) Mina Blanca,” núm. 3,969 ubicada en la Municipalidad de Ahualulco, Distrito de San Luis Potosí, del Estado de San Luis Potosí, y perteneciente al Sr. Manuel Ramírez del Prado.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 8 de Marzo de 1895.—*J. Y. Limantour*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Leyes y decretos.—Tomo LXIII.—49

Es copia. México, 8 de Marzo de 1895.—El oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 68.—Marzo 20 de 1895.

NUMERO 218.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Luis Potosí, lo siguiente:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 147, fecha 20 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Angustias,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al 2º tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Angustias,” núm. 2,889, ubicada en la Municipalidad de Guadalcázar, Distrito de Guadalcázar, del Estado de San Luis Potosí, y perteneciente al Sr. Martín Toscano.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 8 de Marzo de 1895.—*J. Y. Limantour*.
Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 8 de Marzo de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 69.—Marzo 21 de 1895.

NÚMERO 219.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Luis Potosí, lo siguiente:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 147, fecha 20 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “San Sebastián,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al 2º tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “San Sebastián,” núm. 1,658, ubicada en la Municipalidad de Charcas, Distrito de Moctezuma, del Estado de San Luis Potosí, y perteneciente al Sr. Nereo Sescosse.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 8 de Marzo de 1895.—*J. Y. Limantour.*
Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 8 de Marzo de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

“Diario Oficial.”—Núm. 69.—Marzo 21 de 1895.

NUMERO 220.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San San Luis Potosí, lo siguiente:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 147, fecha 20 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Santa Rita,”

según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al 2º tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Santa Rita,” núm. 121, ubicada en la Municipalidad de Charcas, Distrito de Moctezuma, del Estado de San Luis Potosí, y perteneciente á la Negociación Minera Santa Rita.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 8 de Marzo de 1895.—*J. Y. Limantour.*
Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 8 de Marzo de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

“Diario Oficial.”—Núm. 69.—Marzo 21 de 1895.

NÚMERO 221.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en C. Lerdo:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 422, fecha 14 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Porvenir,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente á los tercios primero y segundo del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Porvenir,” núm. 3,908, ubicada en la Municipalidad de Mapimí, Distrito de Mapimí, del Estado de Durango, y perteneciente á la Compañía “La Bienhechora.”

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Marzo de 1895.—*J. Y. Limantour.*—
rica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Marzo de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

“Diario Oficial.”—Núm. 72.—Marzo 25 de 1895.

NÚMERO 222.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública: Demetrio Mejía, ante vd. respetuosamente expongo:

Que he escrito y publicado un devocionario con el título de “Cadena Católica,” y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde respecto de la obra mencionada, de la cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Febrero 22 de 1895.—*Demetrio Mejía.*—
Rúbrica.